



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 27 de febrero de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-004429-0007-CO	2018003189	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a María Eugenia Villalta Bonilla, en su calidad de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto número 2014-6582 de las nueve horas treinta minutos del dieciséis de mayo del dos mil catorce, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL TONY FACIO, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, COORDINADOR SECCIÓN SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ.
17-006987-0007-CO	2018003190	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia planteada por el recurrente. Se le reitera a Nathalia Gamboa Granados, en su	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y FISCALIZACIONES



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			condición de en su condición de Jefa del Departamento de Control Urbano de la Municipalidad de San José, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2017-009591, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.	MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-009385-0007-CO	2018003191	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ORIENTADORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PROFESOR GUÍA DE LA SECCIÓN 11-4 DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA.
17-009743-0007-CO	2018003192	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR REGIONAL DE LA RECTORÍA CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD.
17-013013-0007-CO	2018003193	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a William Francisco Pérez Gutiérrez, y a Vladimir Isaías Castro Dubón, , respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, el cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2017-014166 de las 9:15 hrs. del 5 de setiembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-018302-0007-CO	2018003194	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO.
17-019061-0007-CO	2018003195	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Tomen nota los recurridos de lo establecido en el penúltimo considerando. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, COORDINADOR O ENCARGADO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE BANANITO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO.
17-020182-0007-CO	2018003196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2017-4027 de las 9:15 horas de 17 de marzo de 2017, respecto a la acusada omisión de ser trasladado a citas médicas los días 13 de enero, 15 y 26 de abril de 2016.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
18-000008-0007-CO	2018003197	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación del presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita ante esta Sala, bajo el expediente 17-011922-0007-CO.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
18-000555-0007-CO	2018003198	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE



			<p>Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que a la amparada[NOMBRE 001], cédula de identidad No.[VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento Lenalidomida por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL , COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
18-000816-0007-CO	2018003199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Urología del Hospital Monseñor Sanabria. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-001002-0007-CO	2018003200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada el medicamento Trastuzumab Emtansine, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante, según lo advertido por la Unidad Médico Legal de Cartago en el Dictamen Médico Legal No. 2018-0000628 del 22 de febrero de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	
18-001220-0007-CO	2018003201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
18-001228-0007-CO	2018003202	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carlos Arguello Castro, en su condición de Director General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
18-001294-0007-CO	2018003203	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea practicado el ultrasonido de vías urinarias dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001299-0007-CO	2018003204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, CAJA



				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001316-0007-CO	2018003205	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente el TAC ordenado por su médico tratante y sea valorada por un especialista en neurocirugía de ese Centro Hospitalario. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001330-0007-CO	2018003206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes	HOSPITAL TONY FACIO, LIMON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía- Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-001503-0007-CO	2018003207	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>su lugar ejerzan ese cargo que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere, lo anterior siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez, y la Magistrada Hernández López pone nota.</p>	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
18-001539-0007-CO	2018003208	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Francisco Roblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>para que a la amparada se le practique la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. -</p>	
18-001626-0007-CO	2018003209	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE DETENCIÓN DE EXTRANJEROS EN TRÁNSITO EN HATILLO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

18-001629-0007-CO	2018003210	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISO PÉREZ GURIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha exacta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de residencia número [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. I Magistrado Cruz Castro, salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001659-0007-CO	2018003211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>cirugía que requiere[NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD[VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-001663-0007-CO	2018003212	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>
18-001685-0007-CO	2018003213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, respectivamente, en su condición de director general y de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el 4 de abril de 2018, el ultrasonido de mamas prescrito, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña o a quienes ocupen los cargos de director general y coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
18-001687-0007-CO	2018003214	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.- Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-001699-0007-CO	2018003215	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES.
18-001792-0007-CO	2018003217	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Gabriela Barrantes Montiel, Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD CATEDRAL NORESTE DE LA CLÍNICA



			<p>inmediata disponga lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001] se respete la fecha que se ha establecido para la cirugía requerida - junio de 2018 en el Servicio de Urología del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia -, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento del amparado en el mes de junio de 2018. Por otra parte, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y Gabriela Barrantes Montiel, Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. Nota separada del Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López.</p>	<p>CENTRAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
18-001793-0007-CO	2018003218	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO A.I.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>que se le suministre a la amparada el medicamento Ado Trastuzumab Emtansine, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante, según lo advertido por la Sección Clínica Médico Forense en el Dictamen Médico Legal No. 2018-0001467 del 23 de febrero de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	<p>DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
18-001807-0007-CO	2018003219	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin que a la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico a las 13:00 horas de 17 de mayo del 2018, con el Dr. Jeremías Sandí Delgado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal.</p>	
18-001821-0007-CO	2018003220	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, la cita de valoración que requiere el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-	
18-001833-0007-CO	2018003221	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia número 2018-002100 de las 09:15 horas del 09 de febrero de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CLÍNICA DE CAJON DE PÉREZ ZELEDÓN.
18-001850-0007-CO	2018003222	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Jorge Luis Keith Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambos de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al recurrente se le practique el ultrasonido que requiere el día 19 de marzo de 2018, a las 10:00 horas en el Servicio de Radiología de la Clínica Marcial Fallas Díaz. Asimismo, en caso de que no se haya realizado, que en el plazo máximo de tres días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, le comuniquen al recurrente la fecha asignada para el ultrasonido que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DIAZ.



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
18-001854-0007-CO	2018003223	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden Director General y Jefe del Servicio Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001856-0007-CO	2018003224	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez,</p>	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] [VALOR 001] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de tres meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, en forma personal.	DE SEGURO SOCIAL.
18-001863-0007-CO	2018003225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, todo bajo estricta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>	
18-001881-0007-CO	2018003226	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la doctora Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o, a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que se programe a la amparada la cita para realizarse el ultrasonido que requiere, conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la doctora Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o, a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-001912-0007-CO	2018003227	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, a Rodrigo Quesada Silva y a Tatiana Dormond Montano, por su orden, Director General, Jefe de Servicio de Neurología y Coordinadora de Servicio de Rayos X, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha señalada, las 13:00 horas del 14 de marzo de 2018, se le realice al amparado la Tomografía Axial Computarizada (TAC) prescrita y se le otorgue el tratamiento médico a seguir según las recomendaciones del médico tratante, todo esto a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, a Rodrigo Quesada Silva y a Tatiana Dormond Montano, por su orden, Director General, Jefe de Servicio de Neurología y Coordinadora de Servicio de Rayos X, en forma personal.	
18-001913-0007-CO	2018003228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente el 15 de abril de 2018 (según informe rendido), se le practique a la amparada el ultrasonido requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-001917-	2018003229	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

0007-CO		DE AMPARO	ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien ocupe su cargo como director general del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea atendido en el Servicio de Urología de ese nosocomio. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-001949-0007-CO	2018003230	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-001977-0007-CO	2018003231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero y a Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden, Jefe del Servicio de Cirugía y Director Médico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en PLAZO DE TRES MESES a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea sometida a la cirugía recomendada por el médico tratante. Se advierte a la recurrida,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



			o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Poblete Otero y a Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden, Jefe del Servicio de Cirugía y Director Médico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso	
18-001983-0007-CO	2018003232	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita del ultrasonido de la paciente amparada -3 de abril del 2018-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.</p>	
18-001988-0007-CO	2018003233	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para garantizar que a la paciente le sea practicado el TAC que requiere en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 9 de mayo de 2018. Además, se le ordena al recurrido que adelante la cita con el especialista en ortopedia para que la tutelada sea atendida en junio de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-002011-0007-CO	2018003234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002033-0007-CO	2018003235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, dentro del ámbito de sus competencias atribuciones, dispongan lo necesario a efecto que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR001], en cita de control en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

18-002040-0007-CO	2018003236	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-002042-0007-CO	2018003237	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de mamas requerido en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA ÁREA DE SALUD DE PARAÍSO.



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-002045-0007-CO	2018003238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No.[VALOR001], a la cirugía que se indicó. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA MORBILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-002046-0007-CO	2018003239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo, que coordine y ejecute las medidas que correspondan para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>le realice a la recurrente la valoración médica del tobillo izquierdo en el Servicio de Ortopedia y se le dé el tratamiento medicamentoso o/y quirúrgico que requiere, según lo que indiquen sus médicos tratantes, bajo la responsabilidad de dichos profesionales y siempre que no exista una contraindicación médica. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo en forma personal.</p>	
18-002048-0007-CO	2018003240	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Argüello Castro, Director General y a Rafael Alberto Acuña Chavarría, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para cita para el ultrasonido pélvico en el Servicio</p>	<p>DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>de Rayos X accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro, Director General y a Rafael Alberto Acuña Chavarría, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
18-002061-0007-CO	2018003241	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.-</p>	
18-002066-0007-CO	2018003242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA, DIRECTORA DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA.
18-002098-0007-CO	2018003243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general y Mario Solano Salas, en su condición de jefe de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
18-002103-0007-CO	2018003244	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

18-002107-0007-CO	2018003245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-002115-0007-CO	2018003246	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien ocupe su cargo como director general del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo que indicara en el informe que rindiera en el presente asunto. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López ponen notas.	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002157-0007-CO	2018003247	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO.
18-002167-0007-CO	2018003248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota,	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA.



			conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	
18-002169-0007-CO	2018003249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. En relación con la supuesta falta de entrega del medicamento "alfuzocina" por parte del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, desglóse el escrito presentado a las 08:24 hrs. del 27 de febrero de 2018, para que el mismo sea tramitado como un asunto nuevo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
18-002181-0007-CO	2018003250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002197-0007-CO	2018003251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS.
18-002199-0007-CO	2018003252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002210-0007-CO	2018003253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea valorada por un especialista en urología dentro del plazo máximo de 3 MESES, plazo contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-002224-0007-CO	2018003254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE COSTA RICA.
18-002225-0007-CO	2018003255	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroenterología de ese hospital. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			resolución a Carlos Arguello Castro y Adolfo Esteban Rojas Zúñiga, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-002235-0007-CO	2018003256	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY.
18-002269-0007-CO	2018003258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido (9 de marzo de 2018), se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-002271-0007-CO	2018003259	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Francisco Poblete Otero, Jefe de Servicio de Cirugía General y a Danilo Tenorio Mayorga médico especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001] cédula de identidad No. [VALOR 001] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, a Francisco Poblete Otero, Jefe de Servicio de Cirugía General y a Danilo Tenorio Mayorga médico especialista en Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.</p>	
18-002273-0007-CO	2018003260	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe dicho cargo, que ejecute las acciones necesarias para que el ultrasonido que la recurrente requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS GRECIA, ALAJUELA.
18-002326-0007-CO	2018003261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente

10/02/2018 11:58

			<p>Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.</p>	
 <p>18-002349-0007-CO <small>Documento firmado digitalmente 10/09/2018 10:35:58</small></p>	2018003262	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE

				PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
18-002363- 0007-CO	2018003263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002366- 0007-CO	2018003264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de director general del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, COORDINADOR DEL EBAIS TEJARES DEL AREA DE SALUD DE SAN RAMÓN, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ORTOPEdia DEL HOSPITAL VALVERDE VEGA.
18-002393- 0007-CO	2018003265	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

				NACIONAL DE NIÑOS.
18-002410-0007-CO	2018003266	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA.
18-002420-0007-CO	2018003267	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPÚ Y TORRES.
18-002424-0007-CO	2018003268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COORDINADOR DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA TERRABA- PACIFICO SUR, DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA PÉREZ ZELEDÓN, DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA GOLFITO.
18-002443-0007-CO	2018003269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y Jefa de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que reclama, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y otra causa no lo impide. Se advierte a los recurridos	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



			<p>que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, respectivamente, en condición de Director General y Jefa de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-002453-0007-CO	2018003270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	
18-002459-0007-CO	2018003271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS.
18-002516-0007-CO	2018003272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE ARCHIVO DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-002523-0007-CO	2018003273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
18-002525-0007-CO	2018003274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002545-0007-CO	2018003275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NARANJO.
18-002546-0007-CO	2018003276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
18-002561-0007-CO	2018003277	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE



				ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
18-002563-0007-CO	2018003278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE.
18-002568-0007-CO	2018003279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DOCTOR JAVIER JIMENEZ ROJAS.
18-002621-0007-CO	2018003280	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA.
18-002666-0007-CO	2018003281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002668-0007-CO	2018003282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIA VIDA PLENA.
18-002674-0007-CO	2018003283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002677-0007-CO	2018003284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DUEÑOS DE AUTOBUSES.
18-002688-0007-CO	2018003285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO BILINGUE DE BELÉN.
18-002705-0007-CO	2018003286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL.
18-002706-0007-CO	2018003287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO ESPECIAL DE MIGRACIÓN.
18-002717-0007-CO	2018003288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD.
18-002744-0007-CO	2018003289	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR



				GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-002783-0007-CO	2018003290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.-	EL ESTADO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
18-002789-0007-CO	2018003291	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-002839-0007-CO	2018003292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA, PODER JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.
18-002864-0007-CO	2018003293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
18-002895-0007-CO	2018003294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ.
18-002913-0007-CO	2018003295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar la tramitación del recurso hasta su resolución de fondo.-	COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN SEBASTIÁN.



18-002920-0007-CO	2018003296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
18-002938-0007-CO	2018003297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.
18-002942-0007-CO	2018003298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-002962-0007-CO	2018003299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
18-002964-0007-CO	2018003300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN ALAJUELA.
18-002969-0007-CO	2018003301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	POPULAR PENSIONES.
18-002982-0007-CO	2018003302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-002985-0007-CO	2018003303	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-002995-0007-CO	2018003304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD.
18-003015-0007-CO	2018003305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SUPER INTENDENCIA DE PENSIONES.
18-003018-0007-CO	2018003306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.
18-003020-0007-CO	2018003307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
18-003021-0007-CO	2018003308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
18-003024-0007-CO	2018003309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA



				MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.
18-003027-0007-CO	2018003310	RECURSO DE AMPARO	Délese curso al amparo solamente en cuanto a la aducida lesión al numeral 30 de la Carta Política. Se rechaza de plano el recurso en los demás extremos.-	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.
18-003029-0007-CO	2018003311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUCURSAL GARABITO, PUNTARENAS.
18-003047-0007-CO	2018003312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-003048-0007-CO	2018003313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS.
18-003052-0007-CO	2018003314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-003059-0007-CO	2018003315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-003065-0007-CO	2018003316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-003066-0007-CO	2018003317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE ALAJUELA.
18-003068-0007-CO	2018003318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
18-003077-0007-CO	2018003319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUZGADO PENAL DE HATILLO, JUZGADO PENAL DE PAVAS.
18-003079-0007-CO	2018003320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES.



18-003085-0007-CO	2018003321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
18-003086-0007-CO	2018003322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR ÁREA DE DESARROLLO REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA, POCOCÍ.
18-003088-0007-CO	2018003323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA.
18-003089-0007-CO	2018003324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-003091-0007-CO	2018003325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA TIENDA KOLBI CITY MALL EN ALAJUELA.
18-003092-0007-CO	2018003326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-003100-0007-CO	2018003327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-003110-0007-CO	2018003328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
18-003117-0007-CO	2018003329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
18-003120-0007-CO	2018003330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GRECIA.
18-003130-0007-CO	2018003331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/09/2018 15:25:58

18-003135-0007-CO	2018003332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
18-003137-0007-CO	2018003333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
18-003145-0007-CO	2018003334	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia 18-003166 de las 9:15 horas del 23 de febrero de 2018.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
18-003147-0007-CO	2018003335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
18-003166-0007-CO	2018003336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.
18-003167-0007-CO	2018003337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
18-003184-0007-CO	2018003338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
18-003190-0007-CO	2018003339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
18-003228-0007-CO	2018003340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ.

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:35:58

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**